



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLAMARÍA, CALDAS**

Agosto catorce (14) de dos mil veintitrés (2023)

| | |
|---------------------|-------------------------------|
| PROCESO | Ejecutivo Singular |
| RADICADO No. | 17873-40-89-001-2023-00228-00 |
| DEMANDANTE | Oswaldo Osorio Duque |
| DEMANDADO | Daniel Andrés Valencia Oviedo |

Visto el informe secretarial que antecede, y observado que, mediante auto del 27 de julio de 2023, se libró mandamiento de pago por los cánones de arrendamiento dejados de pagar por el demandado y por la cláusula penal pactada por las partes.

Haciendo falta, librarse mandamiento por los cánones de arrendamiento que se causaran con posterioridad a la presentación de la demanda, tal y como fue peticionado por la parte actora; de ahí que se hace necesario adicionar el ordinal primero de la orden de apremio en tal sentido.

Por lo expuesto, el **Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villamaría, Caldas,**

RESUELVE

PRIMERO: ADICIONAR el ordinal primero del mandamiento de pago proferido el 27 de julio de 2023, conforme fue indicado en la parte motiva de la presente decisión, quedando debidamente librada así la orden de apremio:

"PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva en favor de Oswaldo Osorio Duque, y en contra de Daniel Andrés Valencia Oviedo, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de \$475.104 pesos moneda corriente, por concepto de saldo insoluto del canon de arrendamiento correspondiente al mes de marzo de 2023.
2. Por la suma de \$475.104 pesos moneda corriente, por concepto de canon de arrendamiento correspondiente al mes de abril de 2023.
3. Por la suma de \$475.104 pesos moneda corriente, por concepto de canon de arrendamiento correspondiente al mes de mayo de 2023.
4. Por los cánones de arrendamiento causados con posterioridad a la presentación de la demanda.
5. Por la suma de \$ 1.425.312 pesos moneda corriente, por concepto de la cláusula penal pactada por las partes".

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Escaneado con CamScanner
ANDRÉS FELIPE LOPEZ GÓMEZ

Juez

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
VILLAMARÍA – CALDAS**

En la fecha, quince (15) de agosto de 2023
Se notifica la providencia por Estado No. 036



JULIANA ARIAS ESCOBAR
Secretaria